



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: MARTHA NINFA LOAIZA PATIÑO
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 050013103002 2022 00448 00
REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

MARTHA NINFA LOAIZA PATIÑO interpuso acción de tutela en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 16 de enero de 2023, en la que se ordenó a la accionada, "(...) que, si aún no lo ha hecho, dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a **RESOLVER DE FONDO** la solicitud elevada el 04 de agosto de 2022 por la señora MARTHA NINFA LOAIZA PATIÑO, bajo el Radicado No. 2022_10801184, mediante la cual solicitó el reconocimiento y pago de la pensión de vejez".

Por auto del 31 de enero de 2023 se requirió al Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA en su calidad de PRESIDENTE, y al Dr. MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO en su calidad de DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES, ambos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, con el fin de que informaran de qué manera habían dado cumplimiento al fallo de tutela.

Mediante auto del 22 de febrero de 2023 y a solicitud de la accionada, se requirió al doctor FELIPE ARTURO LEMUS RAMOS, como encargado de la Subdirección de Determinaciones de COLPENSIONES con el fin de que informara de qué manera había dado cumplimiento al fallo de tutela, sin que se hubiere pronunciado al respecto dentro del término establecido para ello.

Ahora bien, toda vez que actualmente el presidente de la accionada es el doctor JAIME DUSSAN CALDERON, resulta imperioso rehacer el trámite del presente incidente de desacato en su contra en aras de evitar una futura nulidad.

En las descritas circunstancias, teniendo en cuenta el trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y dado que, conforme a la misma disposición, *"En todo caso, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza"*, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO en contra de **DR. JAIME DUSSAN CALDERON** en su calidad de **PRESIDENTE de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, con el fin de que informe de qué manera hadado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 16 de enero de 2023, por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por la señora MARTHA NINFA LOAIZA PATIÑO, identificada con C.C. 21.448.379, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que de manera inmediata proceda en tal sentido.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que este requerimiento es **URGENTE y PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>030</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>06 de marzo de 2023</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdad42a10a3c2f1b86056be9f5aeadcda3d501e79676bd8f61b32b657d233e36**

Documento generado en 03/03/2023 03:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>